



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### MANCOMUNIDAD DE ES RAIGUER

**3035**

*Adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales mediante encomienda de gestión*

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunitat des Raiguer de fecha 27 de febrero de 2026 se acepta la adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales mediante encomienda de gestión.

Habiendo aprobado definitivamente la adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró para la provisión de diferentes servicios dentro del ámbito de servicios sociales mediante encomienda de gestión, se publica ésta firmada por ambas partes para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Mancomunitat de Es Raiguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que Usted pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica (10 de marzo de 2026)

**El presidente**

Joan Rotger Seguí

#### **ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNITAT DES RAIGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALARÓ PARA LA PROVISIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE ENCARGO DE GESTIÓN**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Joan Rotger Seguí con DNI \*\*\*1525\*\*, presidente de la Mancomunitat des Raiguer y en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. Llorenç Perelló Rosselló con DNI \*\*\*2110\*\*, alcalde del Ayuntamiento de Alaró y en representación del mismo.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Mancomunitat des Raiguer, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023, y el Pleno del Ayuntamiento de Alaró, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2022, aprobaron el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró por el cual se formaliza el encargo de gestión para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales.

**SEGUNDO.-** El mencionado Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 28, de 4 de marzo de 2023, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.-** De acuerdo con este Convenio, el Ayuntamiento de Alaró encomendó a la Mancomunitat des Raiguer los siguientes servicios:

- Educador/a social al 120,00% de jornada laboral.
- Auxiliar Administrativo al 80,00% de jornada laboral.
- Servicio de Atención Psicosocial por 28 horas semanales de servicio.

**CUARTO.-** El Pleno de la Mancomunitat des Raiguer, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2023, y el Pleno del Ayuntamiento de Alaró, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2023, acordaron la addenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales mediante encargo de gestión. El objeto principal de esta adenda era la supresión del servicio de auxiliar administrativo, que dejaba de formar parte de las prestaciones incluidas en el encargo de gestión.

**QUINTO.-** La adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Alaró se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 173, de 23 de marzo de 2023, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** En relación con el servicio de atención psicosocial, el Ayuntamiento de Alaró encomienda que, para el ejercicio 2026, la dotación horaria del servicio se incremente hasta 33,5 horas semanales, con el objetivo de reforzar la atención prestada y dar respuesta a las necesidades detectadas.

**SÉPTIMO.-** Por todo lo anterior y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ambas partes acuerdan modificar el mencionado Acuerdo de encargo de gestión y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben esta Adenda al Convenio según lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO DE ENCARGO DE GESTIÓN

Se modifica la cláusula primera “Objeto del encargo de gestión”, que pasa a tener el siguiente texto:

*“La finalidad de este convenio es la constitución de un encargo de gestión a favor de la Mancomunitat des Raiguer por parte del Ayuntamiento de Alaró para la prestación por esta de diferentes servicios y programas específicos dentro del ámbito de Servicios Sociales.*

*Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Alaró encomienda a la Mancomunitat des Raiguer los siguientes servicios:*

- Educador/a social al 120,00% de jornada laboral.
- Servicio de Atención Psicosocial por 33,5 horas semanales de servicio.”

### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL ALCANCE Y LÍMITES DE LA ENCOMIENDA

Se modifica la cláusula cuarta “Alcance y límites de la encomienda”, que pasa a tener el siguiente texto:

*“La presente encomienda implica exclusivamente la provisión de los siguientes servicios dentro del ámbito de servicios sociales:*

- Educador/a social al 120,00% de jornada laboral.
- Servicio de Atención Psicosocial por 33,5 horas semanales de servicio.

*Dicha encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia objeto de este encargo, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.*

*La Administración que encomienda es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.”*

### TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

El importe anual de la aportación económica del Ayuntamiento de Alaró previsto en la cláusula segunda del convenio debe entenderse referido al año 2023, en concordancia con lo previsto en las cláusulas tercera y quinta del mismo convenio.



Así, la aportación económica del Ayuntamiento de Alaró a la Mancomunitat des Raiguer se fijará en función de los servicios finalmente encomendados y prestados.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera y quinta del convenio, el importe anual que corresponde al Ayuntamiento de Alaró para el servicio de atención psicosocial asciende a 52.806,61 euros para el ejercicio 2026.

#### CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR

Esta adenda comenzará a surtir efectos el día 1 de enero de 2026, o el día siguiente al de su formalización en el caso de que sea posterior a dicha fecha.

**QUINTA.-** Subsisten sin modificación el resto de cláusulas del convenio de encargo de gestión para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales, formalizado el día 26 de enero de 2023.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica

Sr. Joan Rotger Seguí  
Presidente de la Mancomunitat des Raiguer

Sr. Llorenç Perelló Rosselló  
Alcalde del Ayuntamiento de Alaró

Sr. Javier Rodríguez Abril  
Secretario-interventor de la Mancomunitat des Raiguer

Sra. Margalida Llull Garriga  
Secretaria del Ayuntamiento de Alaró

